

Informe que emite la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio (BOE 14/07/2012), en relación con la contratación del servicio de transporte de intercambios de jóvenes con otras comunidades autónomas en la campaña de campamentos de verano de 2024 de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

- Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación.
- Que la presente contratación de servicios externos, se corresponde con una necesidad coyuntural, no sufriendo en ningún caso necesidades permanentes de personal en la Administración relacionadas con el ejercicio de sus competencias, ni el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- Que corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que forme parte del equipo de trabajo adscrito al presente contrato, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la empresa contratista asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, exigirá la designación por parte de la empresa contratista de un responsable o coordinador técnico integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como entidad contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado
Manuel Joaquín Rueda Castillo

